



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## RECTORADO

*Lima, 25 de noviembre del 2013*

*Se ha expedido:*

**RESOLUCION RECTORAL N° 05222-R-13**

*Lima, 25 de noviembre del 2013*

*Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 12196-SG-13 y 04999-FII-13 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS LOWELL, U.S.A.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por su Estatuto;*

*Que la UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS es el mayor centro de investigación universitario público, con excelencia en la enseñanza, la investigación y vinculado a la sociedad, acreditada por la Asociación de Escuelas y Colegios de Nueva Inglaterra;*

*Que el objetivo del referido Convenio es establecer los mecanismos de cooperación universitaria entre ambas instituciones, para desarrollar actividades en el ámbito de las investigaciones conjuntas, la formación académica y las actividades culturales; así como la movilidad de los estudiantes, docentes y gestores universitarios entre las partes;*

*Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0400-OGAL-R-2013 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 1548-OGCRI-2013, emiten opinión favorable; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;*

### **SE RESUELVE:**

*Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL suscrito entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS LOWELL, U.S.A, según anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución Rectoral.*

***Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.***

*Atentamente,*

**BEATRIZ GIL NAJARRO**  
*Jefa de la Secretaría Administrativa*

*cvr*

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERU Y LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS LOWELL, U.S.A.

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM** declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo; está regida por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra, y tiene como domicilio legal la Calle Germán Amezaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú.

La Universidad de Massachusetts Lowell es el mayor centro de investigación universitario público, con excelencia en la enseñanza, la investigación y vinculado a la sociedad. **UML** es una unidad del Sistema Universitario de Massachusetts, acreditadas por la Asociación de Escuelas y Colegios de Nueva Inglaterra. Esta representada por su Rector Ahmed Abdelal, y tiene como su dirección legal One University Avenue, Lowell, MA, 01854, U.S.A.

La **UNMSM** y la **UML**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación académica, científica y cultural que contribuyan al desarrollo académico de ambas instituciones, así como coadyuvar al desarrollo y bienestar de la sociedad, para lo cual, suscriben el presente convenio que consta de (07) cláusulas.

### Primera Cláusula: Objetivo General

El objetivo del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación universitaria entre ambas instituciones, para desarrollar actividades en el ámbito de las investigaciones conjuntas, la formación académica y las actividades culturales; así como la movilidad de estudiantes, docentes y gestores universitarios entre las partes.

### Segunda Cláusula: Actividades Generales

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 2.1 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, estancias académicas y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.2 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación tecnológica entre equipos constituidos por ambas instituciones
- 2.3 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por ambas partes.
- 2.4 Promover el intercambio de estudiantes para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas, de acuerdo al plan de trabajo.
- 2.5 Promover el intercambio de gestores universitarios para el intercambio de experiencias

### Tercera Cláusula: Ejecución

Para la ejecución de las actividades contempladas se suscribirán Convenios Específicos, los cuales, deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución.

Cada Convenio Específico deberá contar con un Programa de Trabajo que incluya la siguiente información, según el caso:

- El origen, naturaleza y descripción del proyecto o programa.
- Los nombres de los responsables de cada institución.
- El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.



- Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas académicos previamente acordados, si fuera el caso.
- La previsión para el financiamiento de las actividades a ejecutarse, acordadas en el convenio específico.

#### Cuarta Cláusula: Comisión Técnica

Para el cumplimiento del Convenio, las partes conformarán una Comisión Técnica, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas en el Programa de Trabajo.

- La UNMSM designa a la Oficina General de Cooperación y RRH
- La UML, designa a Oficina del Director de Asuntos Internacionales.

#### Quinta Cláusula: Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándose el reconocimiento correspondiente.

#### Sexta Cláusula: Movilidad de Estudiantes

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes, se comprometen a realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento mutuo y convalidación respectiva de acuerdo a la normatividad de cada institución. Este sistema deberá describirse en un Convenio Específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades de ambas universidades.

#### Séptima Cláusula: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de (05) años a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con (03) meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del presente Convenio, esta será resuelta por la Comisión Técnica.

El presente Convenio se suscribe en (03) ejemplares originales, con fecha 7 October 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

UNIVERSIDAD DE  
MASSACHUSETTS LOWELL

  
Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra  
Rector

  
Dr. Ahmed Abdelal  
Rector

